



## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA APERTURA DE CLIENTES Y CUENTAS**

### **PARA PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS**

Sres. Clientes detallamos a continuación la documentación que deben presentar para el inicio de nuestras relaciones comerciales:

#### **Formularios del Banco:**

- 1) Contrato de Condiciones Generales – firmado por los representantes estatutarios.
- 2) Contrato apertura de cuentas – Firmado por los representantes estatutarios indicar que tipo de cuentas se quieren abrir (caja de ahorros / cuenta corriente) y moneda (pesos, dólares y euros)
- 3) Carta de vigencia (L 001-b Nómina Socios de Sociedad de Responsabilidad Limitada u otras excepto Sociedades Anónimas) formulario interno del banco que se obtiene en el sitio institucional), suscripta por los representantes estatutarios. No puede tener enmiendas y tachaduras. Solamente podrá tener una enmienda si se fuere aprobado por el Gerente de la Sucursal.
- 4) Información Personal – un ejemplar por cada persona que registre la firma.
- 5) Formulario declaración residencia fiscal Entidades
- 6) Formulario de Declaración de Residencia fiscal de Beneficiarios final (de corresponder)
- 7) Tarjeta de firmas – firmado por cada persona que registre su firma.

Fotocopia del documento de identidad de todas las personas que registren la firma.

Para otorgar facultades o poder hay dos procedimientos posibles:

1. Poder notarial. El mismo debe venir acompañado por el formulario Carta Vigencia de Poder – L 003-a Carta de vigencia de poderes-PODER – firmado por los representantes estatutarios y completado todo con la misma letra haciendo referencia a los datos del presente poder. No puede tener enmiendas y tachaduras.
2. Carta Poder L 009-a Poder para todas nuestras relaciones comerciales – poder interno del banco – firmado por los representantes estatutarios y completado todo con la misma letra. Se tachan aquellas facultades que no se quieran otorgar y se deben marcar las que se otorguen. No puede tener enmiendas y tachaduras.

Documentación que aporta la empresa:

Se deberá presentar Testimonio Notarial o Fotocopia Simple acompañada del original a los efectos que el Banco realice la constatación correspondiente.

1. Testimonio de contrato social o estatutos y modificaciones.
2. Constancia de inscripción en el respectivo registro de comercio.
3. Testimonio de acta de designación de autoridades y de acta de aceptación y/o distribución de cargos o certificado notarial acreditando la actual integración.
4. Certificado emitido por la autoridad competente del que surja su regular constitución y vigencia (Certificate of Good Standing).
5. En el caso de Sociedades Anónimas con acciones al portador deberá presentar formulario del Banco completado con los datos personales de los titulares de las participaciones.
6. En el caso de Sociedades Anónimas con acciones nominativas deberá presentarse copia del libro de registro de acciones nominativas.
7. Las entidades no residentes, cuando éstas tengan en territorio nacional un establecimiento permanente o tuvieren la sede de la dirección efectiva, deberán acreditar que han dado cumplimiento a la Ley 18.930 y Ley 19.484, mediante la presentación de: constancia emitida por el Banco Central del Uruguay o certificado notarial que lo acredite y copia de la declaración presentada en BCU (Formulario B). La presentación de la constancia emitida por el BCU y del Formulario B, exceptúa a la entidad de presentar la copia del libro de registro de acciones nominativas.
8. Las sociedades con establecimiento permanente o sede de la dirección efectiva deberán presentar: Formularios 6351 y 6361 de DGI ((6351 puede ser suplido por 6951, y el 6361 por el 6906).) donde consta el número de RUT y el nombre con el cual está inscripta la sociedad en la DGI.

**Notas 1:**

**a)** Toda la documentación debe estar debidamente legalizada en el consulado uruguayo con jurisdicción en el país de constitución y luego ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, salvo que el documento provenga de un estado parte de la Convención de la Apostilla de La Haya, en cuyo caso, el simple apostillado hace las veces de la legalización. Para saber quiénes son los estados partes de la mencionada convención, favor acceder al siguiente link: [http://www.hcch.net/index\\_es.php?act=conventions.status&cid=41](http://www.hcch.net/index_es.php?act=conventions.status&cid=41).

Para saber las formalidades que deber revestir el apostillado, ver artículo 4 de la convención y su modelo anexo.

**b)** En caso de sociedades Argentinas no se deberá solicitar Certificate of Good Standing.

**c)** La vigencia del Certificate of Good Standing será de tres meses.

**d)** Toda la documentación presentada deberá estar en idioma español. Si la presentan en otro idioma, la documentación deberá estar debidamente traducida al español por traductor público Uruguayo.